

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1272/1967, de 1 de junio por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco al General de Brigada de Infantería don Julio Coloma Gallegos.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Julio Coloma Gallegos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 713. interpuesto por «Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 713. interpuesto por don Alfonso Libano Pérez Ulivarri, en su calidad de Consejero Delegado de «Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de enero de 1966 sobre Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 4 de marzo de 1967 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Norteña de Bebidas Gaseosas, S. A.» contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1966. por Impuesto sobre el Gasto, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 apartado A) de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.769 interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.769, interpuesto por don Enrique Ruidavets de Montes, ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Ruidavets de Montes, como Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) con-

tra el Decreto 1427, de 28 de mayo de 1965, en cuanto fijó el coeficiente multiplicador aplicable a los funcionarios de la Escala Auxiliar de Sanidad de Prisiones, Practicantes de la Beneficencia General, Escala de personal técnico-auxiliar de Sanidad y Practicantes de Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cuyo administrativo confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 11 de marzo de 1967, en el recurso promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre revisión de riqueza de 1959 en la finca «Cartuja Chapetales» y otros (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 11 de marzo de los corrientes por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre revisión de la riqueza del ejercicio de 1959 en la finca «Cartuja Chapetales» y otros; y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5 artículo 105. de la Ley de 27 de diciembre de 1956

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad y del recurso interpuesto por don Miguel Sánchez Dalp Marañón como albacea de don Miguel Sánchez Dalp Calonge, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de marzo de 1964. sobre revisión del expediente de comprobación del líquido imponible, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de junio de 1967 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Del 25 de julio al 24 de agosto de 1967.

Hernani (Guipúzcoa).—Del 13 al 26 de junio de 1967.

Ondárroa (Vizcaya).—Del 17 de junio al 2 de julio y del 13 al 20 de agosto de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.125-E.